



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2023, DEL EJERCICIO VALORADO 2022 A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Evaluación del Desempeño:	Evaluación del Desempeño de las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos de evaluación:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Lineamientos de incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos IEM	Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Conforme a lo establecido en el Décimo



Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos.

TERCERO. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General aprobó los Lineamientos de evaluación, que determinan, atendiendo a lo establecido en su artículo 3, los criterios aplicables en la evaluación, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cuantitativos y cualitativos con sus respectivas ponderaciones; lo anterior con la finalidad de que el proceso de evaluación sea objetivo, transparente e imparcial. Dichas modificaciones se hicieron del conocimiento a este Instituto mediante oficio INE/DESPEN/DPR/984/2022, solicitando su notificación a las y los miembros del Servicio en el Instituto Electoral de Michoacán por medio de la circular INE/DESPEN/025/2022.

CUARTO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. De conformidad a lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021 su Programa de Incentivos. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno de la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPL/112/2021. El 8 de diciembre de 2021, en Sesión Urgente virtual, el Consejo General del IEM aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán; el cual es vigente para el ejercicio valorado 2022 de conformidad con lo comunicado a la DESPEN el 31 de marzo del presente año mediante oficio IEM-DEVySPE-179/2023, en respuesta a la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2023.

QUINTO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2021 a agosto 2022. El 26 de agosto de 2021, se recibió la circular INE/DESPEN/024/2021, por la cual la Directora Ejecutiva de la DESPEN informó que la Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE para el periodo septiembre 2021 a agosto de 2022. Posteriormente, el 29 de septiembre de 2021, se recibió la circular INE/DESPEN/032/2021 a través del cual la Directora Ejecutiva de la DESPEN, hizo del conocimiento que la Junta General aprobó un segundo bloque de



metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN, quedando establecidos los contenidos para la evaluación del periodo.

SÉXTO. Notificación de la fecha de la Aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre de 2021 a agosto 2022. El 22 de septiembre de 2022 se recibió la circular INE/DESPEN/043/2022 de la DESPEN, por medio de la cual se hizo saber que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 455, 457 y 460 del Estatuto y el Acuerdo INE/JGE99/2020 de fecha 24 de agosto del 2020, se hizo del conocimiento que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022 se estableció del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2022 en el "Módulo de evaluación del desempeño" del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

SÉPTIMO. Integración de la Comisión. El pasado 30 de noviembre de 2022, el Consejo General del IEM en Sesión Extraordinaria Urgente, en el ejercicio de sus atribuciones y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Código y 13 del Reglamento Interior, aprobó el Acuerdo IEM-CG-48-2022, por medio del cual, en el considerando QUINTO, se establece la integración anual de la Comisión de Seguimiento, quedando la Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta; el Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez como Integrante; la Consejera Electoral, Lic. Marlene Arisbe Díaz de León como Integrante; y la Secretaría Técnica, a cargo del titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

OCTAVO. Solicitud de presupuesto disponible y posibles actualizaciones y/o modificaciones al Programa para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio valorado 2022. El 26 de enero del año en curso se recibió la Circular INE/DESPEN/001/2023, a través de la cual el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral de conformidad con los artículos 24 y 51 de los Lineamientos de Incentivos, solicitó se notificara a la DESPEN el presupuesto aprobado por el Consejo General para el otorgamiento de Incentivos al personal del Sistema OPL para el ejercicio valorado 2022; y en su caso, las modificaciones o ratificación a los programas de incentivos del Instituto local.

Con base en ello, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio IEM-DEVySPE-027/2023 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el monto indicado, dando contestación a través de diverso IEM-DEAyPP-033/2023, comunicando el presupuesto aprobado. Con base en ello, el pasado 31 de enero de



2023, mediante el oficio IEM-DEVySPE-033/2023, se dio respuesta a la circular INE/DESPEN/DPL/001/2023 remitiendo la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Así mismo, en fecha 31 de marzo a través del oficio IEM-DEVySPE-179/2023, se hizo del conocimiento de la DESPEN la ratificación del Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán, vigente, aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral el 8 de diciembre de 2021, para el otorgamiento de incentivos en el año en curso, del ejercicio valorado 2022.

NOVENO. Notificación de los Resultados de la Evaluación al Desempeño. El 1º de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el que se hizo saber que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q), 10, inciso d), 11 inciso d), 71 y 72 de los Lineamientos, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

DÉCIMO. Aprobación del Dictamen General de Resultados por el Consejo General del IEM. El 27 de febrero del presente, en Sesión Extraordinaria Urgente híbrida, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-08/2023, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022. El personal del SPEN en este Instituto fue notificado a partir del 28 de febrero del presente; posteriormente, el 6 de marzo el personal del SPEN, tuvo acceso al SIISPEN para conocer y descargar sus dictámenes individuales.

DÉCIMO PRIMERO. Procedimiento para el cálculo del Incentivo por rendimiento. El 3 de abril de la anualidad en curso, el Departamento de Incentivos de la DESPEN, comunicó mediante correo electrónico, los factores a considerar para la realización del cálculo del incentivo por rendimiento, que se otorgará al personal SPEN del Sistema OPLE, proponiendo: 1. Solicitar al área correspondiente las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo académico 2022-I, así como las calificaciones del periodo inmediato anterior; y, 2. Solicitar al área correspondiente las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación OBLIGATORIAS correspondientes al 2022; información necesario para la realización del cálculo correspondiente.



DÉCIMO SEGUNDO. Requerimiento de calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación del personal del Servicio del IEM. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el cálculo correspondiente con fecha 17 de abril de 2023 se enviaron los oficios, IEM-DEVySPE-193/2023 dirigido a la Subdirección de Formación de la DESPEN, a través de cual se solicitó el envío de las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del personal del Servicio en este Órgano Electoral, correspondiente al periodo académico 2022-1, así como las calificaciones del periodo inmediato anterior; e IEM-DEVySPE-194/2023, dirigido a la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, a través del cual se solicitó el envío de las calificaciones finales promedio, de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al periodo 2022 del personal del SPEN en el IEM.

A través del SIVOPLE se recibió en fecha 21 de abril de la anualidad en curso, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/431/2023 por el cual la Dirección de Profesionalización hizo del conocimiento las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondientes a los periodos académicos 2022/1 y 2020/1 del personal del SPEN adscrito al IEM.

A través del SIVOPLE se recibió en fecha 27 de abril de la anualidad en curso, el oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/062/2023 por el cual la Subdirección de Capacitación de la DESPEN hizo del conocimiento los promedios de las actividades de Capacitación del personal del SPEN adscrito al IEM del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO TERCERO. Notificación de la circular que contiene los factores para la determinación de incentivos. El 27 de abril de la anualidad en curso, se recibió la circular INE/DESPEN/DPL/004/2023 a través de la cual se comunicaron recomendaciones sobre los principales factores a considerar para la determinación de las personas candidatas a incentivos, proporcionándose una ruta de trabajo con las fases; además del modelo de dictamen individual aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Solicitud de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Dentro de los plazos comprendidos, el Órgano de Enlace identificó a las personas acreedoras al otorgamiento de incentivos. Esto se realizó con el cálculo a partir de los insumos señalados en la circular INE/DESPEN/DPL/004/2023. Dentro de las acciones llevadas a cabo por el Órgano de Enlace, se giraron oficios a las áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, para conocer la relación de las personas del SPEN y sus nombramientos en



los cargos que ocupan; a la Secretaría Ejecutiva, para conocer si alguna persona del SPEN había estado sujeta a procedimiento laboral sancionador; y a la Contraloría Interna para constatar si alguna persona del SPEN había sido sancionada por alguna falta considerada como grave o muy grave.

DÉCIMO QUINTO. Respuesta a las solicitudes de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Mediante escritos IEM-SE-423/2023, IEM-DEAPyPP-131/2023 Y OIC/146/2023 de fechas 3 de mayo y 4 de mayo de la anualidad en curso, los órganos del Instituto dieron respuesta a los requerimientos indicando por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos que las personas enlistadas se desempeñaron en sus respectivos cargos durante el año 2022, y se encuentran laborando para el órgano electoral; por parte de la Secretaría Ejecutiva que las y los funcionarios de los cuales solicita dicha información, no han sido objeto de sanción alguna en el periodo referido; y por parte de la Contraloría Interna que no se ha impuesto sanción alguna en contra de las personas enlistadas en la solicitud.

DÉCIMO SEXTO. Escrutinio de candidatos a la obtención de incentivos. Comprobado el cumplimiento de los requisitos y realizado el cálculo correspondiente se hizo el escrutinio de las personas que cumplían con los mismos y que atendiendo a sus calificaciones contaban con los porcentajes más altos, resultando dos personas acreedoras al otorgamiento de incentivos, por lo que se procedió a la elaboración de los dictámenes correspondientes, en el modelo de dictamen individual enviado por la DESPEN para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Comunicación para incluir el incentivo de excelencia. El 10 de mayo de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, envió correo electrónico en el que indicó que de conformidad con los Lineamientos de la materia y que en caso de que el Programa de Incentivos contemplara la entrega de Incentivos por excelencia en el desempeño, se debería esperar a obtener la totalidad de los insumos que requiere para identificar a los ganadores de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos y la verificación documental.

DÉCIMO OCTAVO. Envío de dictámenes preliminares. El pasado 24 de mayo de 2023, a través del oficio IEM-DEVySPE-322/2023 se remitieron a la Dirección de Planeación del SPEN, los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023 para el ejercicio valorado 2022, los cuales se acompañaron de las evidencias correspondientes.



Derivado de ello, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de la anualidad en curso, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, solicitó se enviara el cálculo para la determinación de candidatos al incentivo por rendimiento, de igual forma puntualizó, que de conformidad con el Programa de Incentivos y la normativa en la materia, durante 2023 deberá entregarse el incentivo por excelencia en el desempeño, el cual tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, dicha información sería remitida a los OPLE por el área generadora, mientras tanto, el Departamento de Incentivos realizaría la revisión del cálculo sobre el incentivo de rendimientos, y se tendría que esperar a que se cuente con los insumos para poder remitir los dictámenes finales para el otorgamiento. En atención a lo anterior, en fecha 25 de mayo fue remitido por parte de esta Dirección Ejecutiva el cálculo realizado para identificar a las personas candidatas a obtener el incentivo por rendimiento.

El mismo 25 de mayo del 2023 mediante correo electrónico remitido por el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, se recibió la validación del cálculo para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, la viabilidad del soporte documental de los dictámenes remitidos para el otorgamiento de incentivos, así como breves observaciones a los dos proyectos de dictámenes.

De nueva cuenta se mencionó la entrega en 2023 del incentivo por excelencia en este Instituto, por lo que una vez que se contara con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla el Programa de Incentivos se podrían remitir los dictámenes finales.

DÉCIMO NOVENO. Con fecha 6 de octubre del año en curso, mediante correo electrónico remitido por el Departamento de Incentivos se indicó que, se avanzaría en el otorgamiento de incentivos al personal SPEN del sistema OPLE en dos etapas; la primera correspondiente a los incentivos de los que a la fecha se tienen insumos para su cálculo y determinación: incentivo por rendimiento y obtención de grados académicos. Mientras que la segunda etapa iniciará, una vez que se contara con la calificación del ciclo de transición de la evaluación trianual del desempeño para la entrega de incentivo por excelencia en el desempeño.

VIGÉSIMO. En fecha 24 de octubre se remitieron los dictámenes individuales en los que se impactaron las observaciones realizadas en fecha 25 de mayo del año en curso, acompañando los dictámenes del soporte documental a efecto de que se determine si se cumplía con lo establecido en los Lineamientos de la materia, para ser presentados



a la Comisión de Seguimiento y posteriormente al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

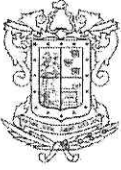
Por lo que ve a la entrega de incentivo por obtención de grados académicos, se hizo del conocimiento que dicho incentivo no fue materia del dictamen y referente a la entrega del incentivo por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones, se informó que en el presente ejercicio dicho incentivo quedó desierto.

VIGÉSIMO PRIMERO. Una vez revisada la información remitida a la DESPEN, vía correo electrónico en fecha 27 de octubre se informó la validación de los dos dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento al personal del Servicio del OPLE de Michoacán, solicitándose se remitieran debidamente firmados a través de correo electrónico y vía SIVOPLE, con la finalidad de otorgarle el visto bueno y el Órgano Superior de Dirección del OPLE esté en posibilidad de aprobarlos y realizar los pagos correspondientes.

Señalándose que, respecto al Incentivo por Excelencia en el Desempeño, quedaba a la espera de que la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN notifique las calificaciones del ciclo de transición de la evaluación del desempeño de los periodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y septiembre de 2021 a agosto de 2022. Una vez que se cuente con el insumo, se deberá elaborar el dictamen respectivo para su posterior visto bueno y la correspondiente aprobación. Por lo que se avanzará en la entrega de los otros incentivos que determina el Programa con la intención de que se pueda ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para tal efecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Remisión de versiones finales. El 3 de noviembre del presente, mediante oficio IEM-DEVySPE-715/2023, se envió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, los Dictámenes individuales de las personas que con base en la documentación soporte y en el cálculo señalado en el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, resultaron acreedoras al otorgamiento de Incentivo por rendimiento en este 2023, del ejercicio evaluado 2022 en el IEM, debidamente firmados por el Órgano de Enlace del IEM, para su visto bueno.

VIGÉSIMO TERCERO. Visto bueno de los dictámenes por parte de la DESPEN. El 9 de noviembre del año en curso, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0170/2023, de conformidad con el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos, se otorgó



ACUERDO: IEM-CG-86/2023

el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

VIGÉSIMO CUARTO. Conocimiento por parte de la Comisión de Seguimiento de los Dictámenes. En sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de la anualidad en curso, la Comisión de Seguimiento, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobó poner a consideración del Consejo General del IEM, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2023, del ejercicio valorado 2022 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 y 32 del Código, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al Servicio que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades del Consejo General. El artículo 34 fracción XXXVIII del Código establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley General y demás normatividad aplicable; los Lineamientos señalan que al Consejo General le corresponde a) aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; y además, c) conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos; y finalmente, d) conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de incentivos, indica que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

QUINTO. De los tipos de incentivos que se contemplan en el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM. Los incentivos contemplados en el Programa de incentivos para el personal del SPEN en el IEM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-276/2021, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

- I. **Por rendimiento.** 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.
- II. **Por la obtención de grados académicos.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:
 - a. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
 - b. **Maestría:** 10 días de salario bruto.



c. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

B. Con periodicidad trianual.

- I. **Por excelencia en el desempeño**, galardón a la excelencia. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
- II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón. Se otorgará a la persona del Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

SEXTO. La Evaluación del Desempeño. En los artículos 455 a 460 el Estatuto dispone los principios generales bajo los cuales se realizará la evaluación del personal del Servicio, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal y lograr su profesionalización.

Del mismo modo, se señala que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE, que la evaluación se realizará anualmente, quedando a salvo la posibilidad de solicitar oportunamente una revisión sobre los resultados anuales obtenidos.

SÉPTIMO. Ponderación para la Evaluación del Desempeño y Escala de Calificaciones. En los artículos 13 y 14 de los Lineamientos de Evaluación señalan que, para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, individual y colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado; así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

Además, se especifica que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y



- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 54 de los mismos Lineamientos de Evaluación indican que la calificación final de la evaluación al desempeño, para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según lo siguiente:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Que los artículos 57 y 58 establecen que, la calificación mínima aprobatoria de la evaluación al desempeño será de 7 en una escala de cero a diez de acuerdo con lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.050	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

OCTAVO. Personal evaluado. Que el artículo 60 de los Lineamientos de Evaluación indican que para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo 6 meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Lo mismo se indica, en el caso del personal que ocupa temporalmente un puesto en el SPEN. El artículo 65, establece que cuando alguna persona de la Rama Administrativa de un OPLE reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluada por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando, éste no sea menor a seis meses; su evaluación



será incluida en el Dictamen General que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, y se le notificará el resultado de la evaluación obtenida, únicamente para contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. Personal evaluador. Atendiendo a lo establecido en el numeral 69 de los Lineamientos de Evaluación, para desempeñar funciones de evaluación el personal deberá estar en activo en el OPLE. El artículo 70 de los Lineamientos en cita indican que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior normativo:** Es la persona que se establezca en las metas, como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio;
- b) **Superior jerárquico:** Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias;

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

DÉCIMO. Integración de la calificación final para el otorgamiento del Incentivo por rendimiento. El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos define el procedimiento para realizar el cálculo:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*



- III. *La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. *En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

Asimismo, atendiendo a la INE/DESPEN/DPL/004/2023 se indicó lo siguiente:

“... Conforme a la normatividad citada, la determinación de los candidatos al otorgamiento de los diferentes incentivos que se entregarán en 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022 y que regulan los programas de cada Organismo Público Local Electoral (OPLE) comienza una vez que se dispongan los distintos factores que sustenten la determinación final...”

I. Incentivo por rendimiento.

Para el cálculo del incentivo correspondiente a 2022, se requerirá que cuenten con la información de los siguientes tres factores:

- a. Las calificaciones de la Evaluación del Desempeño disponibles en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- b. Las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo académico 2022-I, así como con las calificaciones del Periodo Inmediato anterior.
- c. Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al 2022, así como las calificaciones del periodo inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Resultado del procedimiento para determinar el cálculo. De acuerdo con la normatividad citada en el considerando anterior, el cálculo que arrojó el procedimiento para la elaboración de los Dictámenes individuales de las y los integrantes del SPEN en el IEM es el siguiente:



Atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, la base para el cálculo del 20% del personal evaluado que pertenece al SPEN en el IEM, corresponde a 11 personas; ello, dado que con relación a lo indicado en el numeral 28 de los Lineamientos de Evaluación, los cinco restantes se encuentran adscritos a la rama administrativa, cumpliendo encargaturas de despacho en el IEM.

- a) Con base en el párrafo segundo del artículo 27 de los Lineamientos de Evaluación, los 11 integrantes del SPEN pertenecientes al IEM cumplen con las calificaciones indicadas, las cuales, correlacionado con el numeral 33, no deberá ser menos a 9.00.
- b) Adicionalmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones IV y V, de los Lineamientos de Incentivos, el Órgano de Enlace, derivado de requerimientos realizados, recibió comunicaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna de este Instituto, en las que se especificó que ninguna de las 11 personas integrantes del SPEN que se encontraban dentro del proceso de dictaminación hubiesen sido sancionadas con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado.
- c) Con base en la fracción I del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-08/2023 que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, siendo notificados el 6 de marzo de 2023 de la anualidad en curso y sus calificaciones atendiendo al porcentaje establecido se encuentran visibles en la tabla 1.
- d) Con base en la fracción II del numeral 27 de los Lineamientos de Incentivos, la calificación final promedio del personal del SPEN del programa de formación, cursados en el ejercicio valorado corresponde a los módulos de los programas de formación y desarrollo Profesional Electoral correspondientes al periodo académico 2022/1 y 2020/1, al no haber existido periodo de formación 2020/2 así como tampoco periodo de formación 2021 porque correspondió al proceso electoral 2020-2021; por lo tanto, como indica la fracción II del artículo 27, se toman en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, como se ilustra en la tabla 1.
- e) Atendiendo a la fracción III del numeral 27, anteriormente citado, la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el



ejercicio, se encuentran establecidas en el apartado respectivo de cada miembro en la tabla 1.

En este apartado, y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para tal fin se enviaron los oficios IEM-DEVySPE-193/2022 y IEM-DEVySPE-194/2022 a la Subdirección de Formación de la DESPEN y la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, respectivamente, solicitando las evaluaciones de ambos aspectos. En ambos casos se tuvo respuesta, y con esta información, se procedió a llevar a cabo el cálculo.

- f) Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 27, de los Lineamientos de Incentivos, en el presente periodo no existe personal que no cuente con calificación de alguno de los dos programas. De igual forma no existen integrantes que carezcan de dos o más factores a ponderar.

Con base en lo establecido en los incisos anteriores, a continuación, se presenta el siguiente cuadro con los elementos mencionados y las calificaciones obtenidas por las y los integrantes del SPEN del IEM:

De acuerdo con esta normatividad, el cuadro con el cálculo para el otorgamiento de los incentivos resultó de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023		Evaluación al Desempeño-2021 2022	Programa de Formación- 2022/1	Actividades de Capacitación- 2020	FINAL
C vo.	Nombre	50%	35%	15%	100%
1	Andrés Mendoza Hernández	5.000	2.979	0.525	8.504
2	César Edemir Alcántar González	4.486	3.279	1.350	9.115
3	Cupertino Blancas Cortéz	4.771	3.122	1.388	9.281
4	Flor Juana Mendoza Zárate	5.000	3.353	1.500	9.853
5	Jorge Abelardo Rojas Murguía	4.767	3.022	1.463	9.251
6	Oscar Vásquez Delgado	4.562	3.234	0.713	8.509
7	Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	4.767	3.066	1.350	9.183
8	Yadira Hernández Castillo	4.613	2.963	0.713	8.288
9	Zianya Paulina Orozco Ávila	5.000	3.416	1.425	9.841

DÉCIMO SEGUNDO. Del tipo de incentivo a otorgar. El incentivo a otorgar para el ejercicio valorado 2022, es el incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, el cual una vez aplicada las deducciones corresponde a \$12,174.68, y 5



días hábiles de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos y con el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM es el de carácter obligatorio y con periodicidad anual.

A su vez, cabe señalar que respecto de los otros dos tipos de incentivos contemplados en el considerando QUINTO para esta ocasión no se actualizan. El incentivo con periodicidad anual de carácter opcional, por la obtención de grados académicos, no procedió en este periodo, ya que ninguna persona integrante del SPEN obtuvo algún grado académico; el incentivo con periodicidad trianual, referente a la excelencia en el desempeño, será realizado una vez que se notifiquen por parte de la Subdirección de Evaluación del Desempeño las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, lo que será motivo de otro dictamen; y referente a la entrega del incentivo por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones, se informó que en el presente ejercicio dicho incentivo quedó desierto.

DÉCIMO TERCERO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en los Considerandos Décimo y Décimo Primero, las personas que se hacen acreedoras al otorgamiento de incentivos del año 2023 del ejercicio valorado 2022, como resultado de los elementos que obtuvieron en las diferentes evaluaciones son:

Nombre	Cargo/Puesto
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinadora de Educación Cívica

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado C, 41 párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución; 30 párrafos 2 y 3, 98, 104 y 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 98 Constitución local; 376, fracción VIII, 379, 455, 457 y 460 del Estatuto; 12 del Reglamento Interior; 3, 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 13, 14, 27, 28, 54, 57, 58, 60, 65, 69, 70, 71 y 72 de los Lineamientos de evaluación y, 7 fracciones I, II, III,



IV, V y VII; 12 inciso e), 24, 25, 27, 51, y Segundo Transitorio de los Lineamientos de incentivos, el Consejo General aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2023, DEL EJERCICIO VALORADO 2022 A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos, mismos que forman parte integral del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueban los Dictámenes de las integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto que resultaron acreedoras al otorgamiento de incentivos 2023, del periodo valorado 2022.

TERCERO. Notifíquese a las integrantes del Servicio, del otorgamiento de incentivos al que se hicieron acreedoras, según lo establecido en el artículo 15, fracción j) de los Lineamientos de Incentivos.

CUARTO. Instrúyase al Órgano de Enlace para que realice las gestiones para la entrega del incentivo correspondiente a las integrantes del Servicio que resultaron acreedoras, en los términos señalados en el artículo 55 de los Lineamientos de Incentivos.

QUINTO. Notifíquese a la DESPEN de la entrega de incentivos a través del Órgano de Enlace, conforme a lo señalado en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus respectivos anexos entraran en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet y estrados del Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-86/2023

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



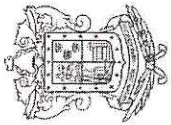
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

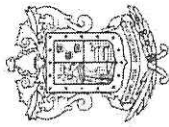
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



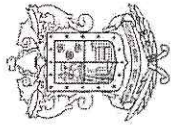
ACUERDO: IEM-CG-86/2023

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	8.750	N/A	9.066	8.972	Altamente competente
Soto Carbajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	10.000	N/A	9.333	9.533	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	10.000	N/A	9.333	9.533	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	7.080	10.000	9.124	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el	Michoacán	8.474	N/A	10.000	9.542	Sobresaliente



Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
	Instituto Nacional Electoral Técnica						
Hernández Castillo Yadira	Jurídico/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	7.416	10.000	10.000	9.225	Sobresaliente
Ruiz Ramírez Ana Yuritzi	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	9.833	N/A	9.066	9.297	Sobresaliente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	N/A	N/A	N/A	No evaluable, de conformidad con el artículo 58 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Herrejón Olivo Juan Carlos	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Ronda Bucio Evelia	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	8.750	N/A	10.000	9.625	Sobresaliente
Contreras Soria Eduardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	10.000	N/A	9.333	9.533	Sobresaliente



ACUERDO: IEM-CG-86/2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	10.000	N/A	9.333	9.533	Sobresaliente
Gutiérrez Carbajal Maybolli	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	9.500	N/A	10.000	9.850	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Centeno Alvarado María Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8.900	N/A	10.000	9.670	Sobresaliente

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Flor Juana Mendoza Zárate.

Cargo: Coordinadora de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio OIC/146/2023 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido objeto de sanción alguna por una falta calificada como grave o muy grave durante el periodo evaluado. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio IEM-SE-423/2023 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido sujetos de un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan: 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Programa de Formación 2020/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2022.</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del QPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3. Para cumplir el requisito se presentan: 1. Oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/431/2023 Resultados del Programa de Formación 2020/1. 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/062/2023 Calificaciones finales de Capacitación de 2022. 4. Acuerdo IEM-CG-08/2023. Anexo 4.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presenta: 1.- La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5. Oficio IEM-DEAPyPP-131/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que esta integrante se desempeñó en 2022 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Anexo 6.

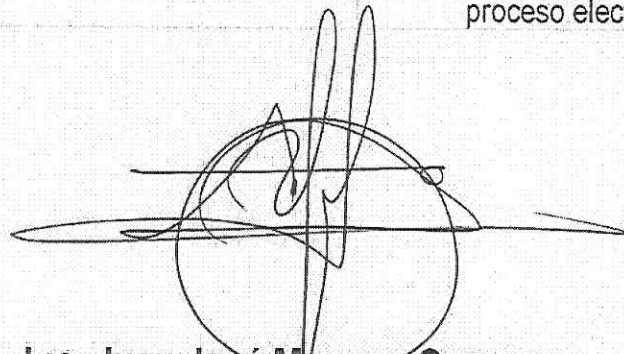
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Flor Juana Mendoza Zárate resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.580 (*)	3.353
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.853

(*) No participó en el Programa de Formación 2022/1, por licencia de maternidad lo que se acredita con el Oficio INE/DESPEN/683/2022, **Anexo 7**; por lo tanto, atendiendo a lo establecido en la fracción II del artículo 27 de los Lineamientos, se tomó la calificación del ciclo anterior 2020/1, dando como resultado con dicha ponderación, la primera calificación más alta de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, como se puede constatar en el **Anexo 3**.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Flor Juana Mendoza Zárate será acreedora a las siguientes retribuciones y beneficios.

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.- 5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$12,174.68; y, - 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

1



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Zianya Paulina Orozco Ávila.

Cargo: Coordinadora de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio OIC/146/2023, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido objeto de sanción alguna por una falta calificada como grave o muy grave durante el periodo evaluado. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio IEM-SE-423/2023 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido sujetos de un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan: 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2021-2022. 2. Programa de Formación 2022/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2022.</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>La integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3.</p> <p>Para cumplir el requisito se presentan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2021-2022. Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/431/2023 Resultados del Programa de Formación 2022/1. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/062/2023 Calificaciones finales de Capacitación de 2022. Acuerdo IEM-CG-08/2023. <p>Anexo 4.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir con el requisito se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. <p>Anexo 5.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Anexo 5.</p> <p>Oficio IEM-DEAPyPP-131/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual</p>

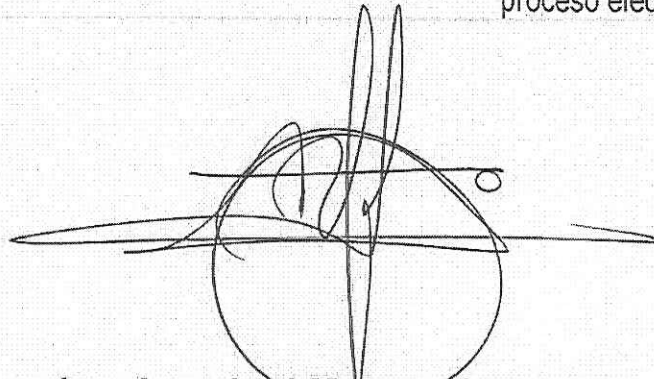
Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
cual hubieran sido acreedores al incentivo.		dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que esta integrante se desempeñó en 2022 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Oficio. Anexo 6.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Zianya Paulina Orozco Ávila resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27).	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27).	35%	9.760	3.416
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27).	15%	9.500	1.425
Calificación final ponderada			9.841

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, y de conformidad con el programa de incentivos, así como la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Zianya Paulina Orozco Ávila se hace acreedora a las siguientes retribuciones y beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.- 5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$12,174.68; y, - 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

1